

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.  
**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.  
**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.  
Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.  
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

### JEFATURA DEL ESTADO

**DECRETO-LEY de 18 de diciembre de 1943 por el que se suspenden temporalmente los desahucios de fincas rústicas por cultivo directo y personal.**

Encontrándose sometido al dictamen de las Cortes un Proyecto de Ley que, sin modificar fundamentalmente el espíritu de la Ley de 23 de julio de 1942, sobre arrendamientos rústicos, contiene normas que garanticen su más exacta aplicación en cuanto se refiere a los desahucios de fincas rústicas basados en el propósito del cultivo directo y personal por parte del propietario arrendador, y en la evitación de que mientras se tramita el expresado Proyecto de Ley se produzcan perjuicios, sin solución posterior posible, se estima de urgente necesidad la adopción de medidas especiales que los impidan, y teniendo en cuenta que por las razones expuestas queda este caso incluído en lo previsto en el artículo décimotercero de la Ley de 17 de julio de 1942, creando las Cortes Españolas,

#### Dispongo:

Artículo primero. Se suspende temporalmente la incoación, tramitación y ejecución de los procedimientos de desahucios de fincas rústicas con renta cuya cuantía no exceda del equivalente de cuarenta quintales métricos de trigo y basados en el ejercicio de los derechos que la Ley de 23 de julio de 1942 concede a los propietarios arrendadores cuando se propongan el cultivo directo y personal de las mismas.

Art. 2.º Encontrándose pendiente del dictamen de las Cortes un Proyecto de Ley estableciendo normas en relación con los desahucios expresados en el artículo anterior, la presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y terminará su vigencia tan pronto entre en vigor la referida Ley.

Art. 3.º Por los Ministerios de Justicia y Agricultura se dictarán las disposiciones que se estimen necesarias para el cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Art. 4.º Del presente Decreto-Ley se dará cuenta a las Cortes, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 de la Ley de 17 de julio de 1942, creadora de las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid, a 18 de diciembre de 1943.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 1 de enero.)

(G. C.—30)

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de la Gobernación

**DECRETO de 11 de noviembre de 1943 por el que se declara obligatoria la vacunación antidiftérica.**

La eficacia de la inmunización preventiva antidiftérica y la alta conveniencia de hacer obligatoria esta práctica ha sido reconocida ya por varios países europeos. La experiencia de las Autoridades españolas es también hoy lo suficientemente intensa y dilatada para formar juicio propio de esta cuestión y, en su consecuencia, pronunciarse en análogo sentido.

Por estas razones, oídos los informes emitidos por la Dirección General de Sanidad y el Consejo Nacional de Sanidad, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### Dispongo:

Artículo primero. A partir de 1.º de enero de 1944 se declara obligatoria la vacunación antidiftérica para todos los niños comprendidos entre la edad de uno a dos años.

Art. 2.º El Reglamento correspondiente señalará la intervención que en el cumplimiento de esta disposición habrán de tener las distintas Autoridades sanitarias y las condiciones en que habrá de hacerse efectiva esta práctica.

Dado en Madrid, a 11 de noviembre de 1943.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 4 de enero.)

(G. C.—62)

#### Ministerio de Educación Nacional

**ORDEN de 30 de diciembre de 1943 por la que se dispone la constitución de las Comisiones Provinciales de Educación Nacional.**

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de 10 de abril de 1942 y para la mejor aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la misma,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Por los señores Gobernadores Civiles de las provincias se procederá a la constitución, bajo su Presidencia, de las Comisiones Provinciales de Educación Nacional, solicitando de las correspondientes Corporaciones y Entidades la designación de las personas que las hayan de representar en el seno de las referidas Comisiones.

2.º Dichas Autoridades darán cuenta

a este Departamento, en el plazo más breve posible, de la forma en que ha quedado cumplido lo dispuesto en el número anterior.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento y Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de las provincias.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 2 de enero.)

(G. C.—87)

### Gobierno Civil de la provincia de Madrid

#### Secretaría general.—Circular

Con esta fecha me hago cargo nuevamente del mando de esta provincia, reintegrándose don Acacio Avia García a sus funciones de Secretario general de este Gobierno Civil.

Lo que, para general conocimiento, se hace público en este periódico oficial.

Madrid, 10 de enero de 1944.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—95)

#### Secretaría general.—Sección 1.ª CIRCULARES

Con esta fecha he concedido autorización al señor Alcalde de Manzanares el Real, para que, una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente, pueda colocar veneno al objeto de destruir los animales dañinos existentes en la finca denominada «Dehesa Boyal de Colmenarejo», previa la adopción de cuantas medidas de precaución ordenan las disposiciones vigentes y muy especialmente las contenidas en los artículos 24, 41, 42 y 43 de la vigente ley de Caza, y el 68 del Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 7 de enero de 1944.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia.

(G. C.—90)

Con esta fecha he acordado declarar «vedado de caza» la finca propiedad de don Emilio Cerdán, denominada «Mira Sierra», situada en el término municipal de El Boalo, debiendo colocar en la misma las oportunas tablillas indicadoras de «vedado de caza», en número suficiente para evitar confusiones.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 7 de enero de 1943.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia.

(G. C.—91)

### Ayuntamiento de Madrid

#### SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 30 de diciembre último, con sanción del Pleno en igual fecha, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la enajenación del solar sito en la calle de López de Hoyos, número 4, señalado en el plano con la letra B.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 10 de enero de 1944.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—5.604)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 30 de diciembre último, con sanción del Pleno en igual fecha, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la enajenación del solar situado en la calle de López de Hoyos, con vuelta a la de los Hermanos Bécquer.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por dese-



chadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 10 de enero de 1944.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—5.603)

*Secretaría.—Sección de Hacienda*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre próximo pasado, acordó la aplicación y percepción de contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que, con motivo de las obras de pavimentación realizadas, han de satisfacer los propietarios de las fincas enclavadas en las calles del Espino, Chopá, Cabanillas, Santiesteban, Conde de Aranda, Ercilla, San Ignacio, Toro, Maudes, Marqués de la Ensenada, Salitre, Bustamante, Mira el Río Baja y Carnero, e igualmente por lo que se refiere a la calle de Bolívar, con motivo de las obras de reforma de alumbrado público en dicha vía.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se anuncia al público para que los interesados puedan examinar los correspondientes expedientes en la Sección de Hacienda, Negociado de Contribuciones Especiales, de once a una, y hacer las reclamaciones que a su derecho convenga, dentro del plazo de veintidós días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 5 de enero de 1944.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—5.598)

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal de 30 de diciembre del año próximo pasado, por virtud del cual se incrementa en la suma de 7.455 pesetas el concepto 20 bis del Presupuesto extraordinario de 1941, mediante transferencia de dicha suma del concepto 21 del mismo Presupuesto, con destino a la instalación de puertas giratorias en el Dispensario de Puericultura, situado en el Campillo del Mundo Nuevo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de enero de 1944.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—5.599)

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo de los acuerdos municipales de 30 de diciembre del año próximo pasado, por virtud de los cuales se incrementa en la suma de 13.750 pesetas el concepto 20 bis del Presupuesto extraordinario de 1941, mediante transferencia de dicha suma del concepto 27 del mismo Presupuesto, con destino a la adquisición de mobiliario para el despacho del señor Regidor Delegado de los Servicios Técnicos Municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de enero de 1944.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—5.600)

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

**Delegación Provincial de Madrid**

**COPIA DE UN ANUNCIO**

«Boletín Oficial del Estado» núm. 3, de fecha 3 de enero de 1944.—Ministerio de Industria y Comercio.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan.

«Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento de adultos de la serie Z, correspondiente al segundo ciclo, números 361.618, 361.619, 505.028, 505.026, 405.023, 405.024, 405.022, 405.025, 231.620, 497.639, 512.582, 512.584, 512.583, 405.027, 405.021, 405.029, 508.510, 508.511, 508.509, 357.694, 357.692, 357.693, 537.695, 633.664 y 489.768, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales de Abastecimientos y Transportes y Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.»

«Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo ciclo, serie LE, de tercera categoría, números 043.305, 043.306, 051.101, 051.297, 051.103, 026.580, 023.605, 015.297, 051.103, 026.580, 023.605, 015.875, 044.350, 009.410, 047.828, 047.825 y 047.827; de segunda categoría, número 523.377, y la infantil número 001.268, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de las Delegaciones de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 27 de diciembre de 1943.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de enero de 1943.—El Delegado provincial, Jefe Servicios Abastecimientos y Transportes, firmado: Acaacio Avia.

(G. C.—44)

**Ministerio de Hacienda**

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (80.) Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura número 3, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, número 42.185.  
Serie B, números 15.905, 18.317, 20.117 al 19, 28.878.  
Serie C, número 7.964.  
Serie D, número 4.372.

Factura número 4, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 5.315 y 16, 5.325, 109.806, 119.395 al 400, 119.501, 119.503, 119.788 al 94, 119.803 al 9.  
Serie B, números 39.369, 42.620 al 27, 42.629 al 34.  
Serie C, números 16.205, 17.482 al 86.  
Serie D, números 8.794 al 96, 8.798.

Serie E, números 4.361 y 62, 4.339.  
Serie F, número 4.153.

Factura número 5, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 44.191 al 440.  
Serie B, números 16.662 al 70, 16.681 al 761, 23.017, 23.324 al 30, 41.823, 45.368.  
Serie D, números 3.735 y 36.  
Serie F, números 1.851 al 53.  
Serie G, números 781 al 87.  
Serie H, números 1.509 al 11.

Factura número 6, de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 12.243 al 47.  
Serie B, número 3.717 y 18.

Factura número 109, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 104.822 al 24, 128.107 y 8, 128.111 y 12, 128.150 al 52, 131.006.  
Serie B, número 7.397.  
Serie C, número 15.593.  
Serie D, número 9.613.

Factura número 110, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números: 128.114 y 15, 128.117.  
Serie B, número 14.577.

Factura número 111, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 118.417 y 18.

Factura número 112, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1.º de abril de 1928, vencimiento 1.º de abril 1938:

Serie A, números 101 al 20, 2.521 al 26, 3.619, 4.454 al 56, 5.566 al 74, 8.471 al 75, 10.125 al 38, 16.428 y 29, 17.243, 18.488 al 98, 22.703 al 7, 24.090 al 92, 24.333, 25.120 y 21, 25.736, 28.038 al 44, 31.037 al 41, 32.149 y 50, 32.173 y 74, 34.320 al 427, 34.449 al 79, 34.486 al 93, 34.629 al 36, 34.655 al 65, 34.671 al 80, 34.691 al 732, 34.750 al 65, 36.924, 40.810 al 12, 40.868 al 70, 42.506 al 20, 45.687, 46.146 al 85, 47.649 y 50, 52.843, 552.986, 58.858 al 67, 60.489, 62.027 al 36, 63.193 al 98, 74.409 al 11, 77.118 al 26, 78.820, 81.815 al 21, 86.511 al 18, 89.597 al 602, 91.105, 93.255, 94.213, 95.691 al 97, 100.530 al 34, 103.889 al 91, 103.901 al 10, 105.530, 105.987 y 88, 107.881 y 82, 108.868 al 71, 109.539 al 49, 111.330 al 37, 113.871 al 74, 118.426 al 30, 120.514, 120.534, 122.732 y 33, 124.124 al 27, 126.116 al 18, 127.790, 128.404 al 21, 131.494 al 97, 132.732 al 40, 139.068, 141.351.  
Serie B, números 1.359 y 60, 1.573 al 82, 2.813 al 15, 4.479 al 86, 4.493, 6.024, 7.317 al 19, 8.640 al 49, 8.905 al 8, 9.125 al 27, 9.211 al 13, 9.405 al 7, 9.751, 10.321, 10.449, 10.630, 10.751 al 55, 10.850 al 55, 11.235 y 36, 12.243 al 45, 13.121, 13.241 al 58, 13.266 al 69, 13.272 al 85, 13.289, 13.335 al 39, 13.344 al 55, 13.358 al 60, 13.364 al 85, 13.391 al 99, 14.034 y 35, 15.085 al 87, 15.435, 17.421 al 24, 19.683 y 84, 20.223 al 25, 20.951, 22.557 al 62, 22.886 al 88, 25.836, 25.912 al 15, 27.480 y 81, 28.321 al 23, 30.001, 31.235, 31.287, 32.009, 32.647, 37.407 al 14, 38.432 al 34, 38.554, 38.881, 42.189, 42.233, 42.329 al 31, 43.025 al 27, 43.180, 43.187, 43.408, 45.357, 45.531 y 32, 45.535 al 37, 46.594 al 97, 49.797.

Serie C, números 316, 623 y 24, 2.169 y 70, 2.995, 3.259, 3.297, 3.614 y 15, 4.313 y 14, 4.619, 4.695, 4.934, 4.980 y 81, 5.056, 5.759 y 60, 6.348, 6.459, 6.546, 6.854 al 60, 6.872 al 76, 6.878, 6.906 y 7, 6.909 y 10, 6.929 al 31, 6.933, 7.085, 7.210, 8.513 al 16, 10.160 al 63, 11.294, 11.726, 12.118, 12.396, 12.763 al 67, 13.581 al 83, 13.625, 14.317, 15.289.  
Serie D, números 78, 257 y 58, 452, 832, 1.728, 2.050, 2.326, 2.562, 2.588 y 89, 2.709, 3.027 y 28, 3.046 y 47, 3.049 al 58, 3.236, 3.804, 3.866 y 67, 4.524,

4.747, 4.880 y 81, 6.115, 6.299, 7.920, 8.117, 9.296.

Factura número 113, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento de 1.º de abril de 1938:

Serie C, números 16.124, 16.522 y 23, 16.588, 17.253 y 54, 18.549 al 57, 18.703, 18.817 y 18.  
Serie E, números 123, 399, 966, 1.080, 1.280, 1.606 al 8, 1.614 y 15, 1.750, 1.851 al 55, 1.857 y 58, 1.869 al 71, 1.875, 2.197, 2.456, 2.549 y 50, 3.313, 3.959, 4.123, 4.649.  
Serie F, números 215, 1.439 y 40, 1.445, 1.615 al 18, 1.623, 1.626 al 29, 3.232, 3.436, 3.592, 3.601, 3.783 y 84, 4.183.

Factura número 124, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 1.883 al 87, 4.421 al 37, 7.358 y 59, 22.746 al 81, 27.772 y 73, 34.942 al 48, 46.027 y 28, 47.430 y 31, 54.784 al 88, 57.002 al 4, 72.132, 92.066, 97.620, 108.052, 127.095 al 106.  
Serie B, números 1.349 al 52, 7.785, 8.705 al 20, 8.760 al 65, 17.972, 27.297, 30.785 y 86, 46.954 y 55, 49.397.  
Serie C, números 4.320 al 36, 4.345 y 46, 15.930 al 32, 19.830.  
Serie D, números 254, 1.070, 2.055 al 62, 8.072, 9.353.  
Serie E, números 122, 1.351 al 53, 1.357, 4.045, 4.764.  
Serie F, números 1.217 al 20.

(Continuará.)

**Delegación de Industria de la provincia de Madrid**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pablo Villanueva del Aguila, en solicitud de autorización para ampliar su industria para elaborar cola, de tipo carpintero, a base de materias primas vegetales, y trasladarla de la calle de Cea Bermúdez, número 26, a la de Los Vascos, número 19, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Pablo Villanueva del Aguila para ampliar su industria para elaborar cola, de tipo carpintero, a base de materias primas vegetales, y trasladarla de la calle de Cea Bermúdez, número 26, a la de Los Vascos, número 19, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

Primera. La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Segunda. Esta autorización no comprende la preparación de pastas para pintura al temple.

Madrid, 3 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—94) (O.—5.602)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Carlos Torrejón Benavente, en solicitud de autorización para instalar una industria de confección de prendas de peletería, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Carlos Torrejón Benavente para instalar en la calle del Carmen, número 3, una industria de



confección de prendas de peletería, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 5 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de Marfa.  
(G. C.—93) (O.—5.601)

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

### SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo,

Hace saber: Que a fin de evitar penalidades y molestias a los contribuyentes del término y de modo especial a los afectados por el arbitrio sobre los productos de la tierra, y antes de que se proceda a la obtención de los productos y recolección de los mismos en este término municipal, les recuerdo a todos y cada uno de los obligados e interesados a quienes afecta, que es ineludible obligación y deber de los contribuyentes, bien sean propietarios, arrendatarios o colonos-aparceros, el presentar en la Administración de Arbitrios las correspondientes declaraciones, que les serán facilitadas gratuitamente; éstas han de ser autorizadas por personas mayores de edad.

Asimismo se previene que no serán permitidas las extracciones de productos de índole vegetal en tanto no queden formalizadas las declaraciones oportunas o se hayan llevado a cabo los conciertos por escrito con la Administración o Ayuntamiento.

Por último, se recuerda que las defraudaciones serán castigadas en todo momento con las responsabilidades que se determinan en la Ordenanza del arbitrio.

San Sebastián de los Reyes, a 4 de enero de 1944.—El Alcalde-Presidente, Fidel R. Miguel.

(G. C.—82) (X.—5.585)

### VICALVARO

Aprobados por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, el Presupuesto ordinario y Ordenanzas de exacciones municipales que habrán de regir durante el próximo año de 1944, se hace saber al público que se hallan expuestos los referidos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante el indicado término y los quince días siguientes se puedan interponer ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda las reclamaciones que contra los mismos se consideren oportunas, de conformidad y a los efectos de los artículos 301, 322 y 323 del Estatuto Municipal, y de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio del Interior con fecha 23 de junio de 1938 y demás disposiciones aplicables al caso.

Vicalvaro, 24 de diciembre de 1943.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—83) (X.—5.584)

### MONTEJO DE LA SIERRA

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que en sesión del día de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año 1944, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones an-

te la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Montejo de la Sierra, a 27 de noviembre de 1943.—El Alcalde, León de la Iglesia.

(G. C.—84) (X.—5.586)

### PINILLA DEL VALLE

El Presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1944, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante el cual pueden presentarse las reclamaciones oportunas contra el mismo, de acuerdo con lo que determina el artículo 296 del Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Pinilla del Valle, a 31 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Julio Medina.  
(G. C.—85) (X.—5.587)

### Audiencia Territorial de Madrid

Dan José Fernández Alonso, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil se siguen autos promovidos por doña Marcelina Mendiluce Razquin, con don Mateo Martínez Azcona, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas; en cuyos autos, y por dicha Sala, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia núm. 241*

En la Villa de Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Habiendo visto los presentes autos de menor cuantía remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número diecinueve, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, doña Marcelina Mendiluce Razquin, sin profesión especial y de esta vecindad, que está defendida por el Letrado don Aniceto de Diego, y representada, en concepto de pobre, por el Procurador don Luis Santias; y de la otra, como demandado y apelado, don Mateo Martínez Azcona, vecino de Villatuerta, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto del mismo se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad, intereses y costas...

*Fallamos*

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia, a la parte apelante, la sentencia apelada que el Juez de primera instancia número diecinueve de esta capital, dictó en los presentes autos con fecha veinticinco de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, por la que, desestimando la demanda formulada a nombre de doña Marcelina Mendiluce Razquin, contra don Mateo Martínez Azcona, en reclamación de cinco mil setecientas pesetas de principal, absolvió a éste de dicha demanda y no hizo expresa declaración en cuanto a las costas del procedimiento. Y a su tiempo, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia, con las correspondientes certificación y orden.—Así por esta nuestra sentencia, que para conocimiento del señor Fiscal se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y que, a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el citado periódico, por la rebeldía del demandado don Mateo Martínez Azcona, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel G. Alegre, Pascual Domenech,

Juan Hinojosa Ferrer, Manrique Mariscal de Gante.

*Publicación*

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Juan Hinojosa y Ferrer, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesión pública la Sala segunda de lo Civil en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Juan P. Bermudo. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de don Mateo Martínez Azcona, extendiendo y firmo el presente en Madrid, a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Oficial de Sala, José Fernández.

(G. C.—92) (C.—3.445)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 21

*EDICTO*

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta Capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, con don Miguel Fabé García, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de quince mil pesetas, se saca a la venta por segunda vez, en pública subasta, la siguiente

*Finca*

En Vallecas.—Casa sin número en la calle de Dolores R. Sopeña, que consta de planta baja y principal. El solar ocupa una superficie de ciento cincuenta y siete metros noventa y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil treinta y cuatro pies setenta y ocho décimos de pie cuadrados. Linda: por el Norte, o frente, con la calle de Dolores R. Sopeña; por la derecha, entrando, u Oeste, con la calle de Gerardo Rueda; por la izquierda, o Este, con terrenos de la finca de donde se segregó, y por la espalda, o Sur, con terrenos de los herederos de don Francisco Iglesias.

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Alcalá de Henares, el día once de febrero próximo, y hora de las once, bajo las siguientes

*Condiciones*

*Primera*

La referida finca sale a pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea en la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas.

*Segunda*

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

*Tercera*

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta.

*Cuarta*

Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

*Quinta*

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

*Sexta*

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

*Séptima*

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

P. S.,

Diego Uceda

V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,

M. García González

#### JUZGADO NUMERO 7

*CEDULA DE NOTIFICACION*

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número siete, de esta capital (calle del General Castaños, número uno, principal), y Secretaría de don José de Molinuevo y Junoy, a instancia de la S. A. Banco Hispano Americano, contra don Juan Gómez y Marongo y don Francisco de Paula de San Millán y Rodríguez, y de haber fallecido, sus herederos o derechohabientes, sobre cancelación por prescripción de una mención de hipoteca y de un censo redimible, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

*Sentencia*

En la Villa de Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El señor don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número siete de dicha capital, habiendo visto los presente autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, la S. A. Banco Hispano Americano, representado por el Procurador don Paulino Monsalve, bajo la dirección del Letrado don Julián de Reparaz, y de otra, como demandada, don Juan Gómez y Marongo y don Francisco de Paula de San Millán y Rodríguez, y de haber fallecido, sus herederos o derechohabientes, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarados en rebeldía, sobre cancelación por prescripción de una mención de hipoteca y de un censo redimible que gravan una finca propiedad del demandante; y...

*Fallo*

Que estimando la demanda de este juicio, deducida por el Banco Hispano Americano, S. A., contra los demandados don Juan Gómez y Marongo y don Francisco de Paula de San Millán y Rodríguez, y caso de haber fallecido, contra sus herederos o derechohabientes; declarando:

Primero. Extinguida por prescripción la acción para reclamar el crédito de dieciséis mil reales a favor de don Juan Gómez y Marongo, así como sus intereses al seis por ciento que se menciona en el Registro de la Propiedad del distrito del Mediodía, de Madrid, y en la escritura otorgada ante el Notario de esta capital, don Modesto Conde Caballero, con fecha diecinueve



ve de enero de mil novecientos cuatro, por la que don Ildefonso, doña María y doña Ana Marañón y Lavín, vendieron a doña Isabel Martínez y Fernández un solar sito en Madrid, calle de Alcalá, número diez moderno y cuatro antiguo, con accesorias a la Carrera de San Jerónimo, número once moderno y veinticuatro antiguo de la manzana 275, documento que motivó la inscripción novena de la finca señalada en el expresado Registro con el número doscientos veinticuatro, que por agrupación forma parte de la dos mil trescientos treinta y cuatro, obrante al folio ciento diez del tomo quinientos veintiuno del archivo, libro ochenta y cuatro de la Sección primera, extendida el dos de marzo de mil novecientos cuatro, y asimismo extinguida por causa de prescripción la hipoteca que en favor de dicho don Juan Gómez y Marongo, por tales dieciséis mil reales con interés del seis por ciento, figura mencionada en el mentado Registro e inscripción y registrada al folio seis del índice, carga que también se menciona en las inscripciones siguientes de dicha finca número doscientos veinticuatro y en las de la número dos mil trescientos treinta y cuatro; y

Segundo. Extinguida por prescripción la acción para reclamar el pago de un censo redimible de once mil ciento veinte reales de capital y trescientos cinco reales de réditos anuales al respecto del dos y tres cuartos por ciento, impuesto sobre la casa en esta villa calle de Alcalá, número cuatro antiguo, diez moderno, con accesorias a la calle de San Jerónimo, número once moderno, veinticuatro antiguo, de la manzana doscientos sesenta y cinco, que forma parte de la finca de que se trata, censo que fué adjudicado a don Francisco de Paula de San Millán y Rodríguez, como pagador de deudas satisfechas de la testamentaria de don Ildefonso de Salaya y Laviano, aprobada por escritura otorgada a veinticinco de julio de mil ochocientos setenta y seis, ante el Notario de Madrid don León Muñoz, y así también extinguida por igual causa de prescripción el derecho real de censo que por once mil ciento veinte reales de capital y trescientos cinco reales de réditos anuales al respecto de dos y tres cuartos por ciento, figura en favor del mentado don Francisco de Paula de San Millán y Rodríguez, gravando en el Registro de la Propiedad del Mediodía la finca número mil setecientos veintiuno, según consta en la inscripción décima de la misma al folio ciento catorce del citado tomo cuatrocientos noventa y tres del suprimido Registro de Madrid, de fecha siete de julio de mil ochocientos setenta y siete, y decretando como consecuencia de las declaraciones anteriores la cancelación de todas las inscripciones de mención de aquella hipoteca y de aquel censo que figuran en el Registro de la Propiedad, debo condenar y condeno a los demandados expresados, y de haber fallecido, a sus respectivos herederos a derechohabientes, a estar y pasar por las precedentes declaraciones y cancelaciones acordadas, sin hacer especial condenación en costas; y para que tengan efecto las cancelaciones decretadas, luego que esta sentencia sea firme, librese mandamiento por duplicado y con los insertos necesarios al señor Registrador de la Propiedad del Mediodía, de Madrid.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en su persona, si así lo solicitara la parte actora, en término de quinto día, o de lo contrario

se practicará dicha notificación por medio de edictos, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de V. Tutor (con rúbrica).

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado en el mismo día de su fecha.—Madrid, quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres; doy fe.—Ante mí, P. S., Cándido Rodríguez (con rúbrica).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Juan Gómez y Marongo y don Francisco de Paula de San Millán y Rodríguez, y de haber fallecido, sus herederos o derechohabientes, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario judicial,  
José de Molinuevo  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Manuel de V. Tutor

(A.—2.234)

#### JUZGADO NUMERO 10

##### CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, pende a virtud de repartimiento escrito del Banco Hipotecario de España, pidiendo se requiera a don Rafael Gandullo Rivas para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco los semestres que adeuda, vencidos en 31 de diciembre de 1936, 30 de junio y 31 de diciembre de 1938 a 1942, inclusive, de un préstamo hipotecario, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, importante cada uno la cantidad de 147 pesetas 53 céntimos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos 33 y 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1872, pidiendo al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta con arreglo a lo dispuesto en dichos artículos.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a los fines y por el término indicados a don Rafael Gandullo Rivas, en la forma que prescriben los artículos 269 y 270 de la ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente, que firmo en Madrid, a 27 de diciembre de 1943.

El Secretario,  
Cándido García  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Agustín Cabeza de Vaca

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### JUZGADO NUMERO 17

En el juicio de faltas número 187, de 1943, seguido por lesiones a Antonio Bermúdez González, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que ten-

drá lugar en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 20, el día 27 de enero próximo, a las dieciséis horas del mismo, a cuyo acto se cita a Antonio Bermúdez González, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—20.578)

#### JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas número 675, de 1943, seguido por hurto contra Fernando Espinosa Gil y Pascual Calvo Alvarez, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, el día 15 de enero próximo, a las dieciséis horas del mismo, a cuyo acto se cita a Fernando Espinosa Gil y Pascual Calvo Alvarez, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—20.147)

#### JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas número 662, de 1943, seguido por escándalo contra Ramona Escandín López, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, el día 15 de enero próximo, a las dieciséis horas del mismo, a cuyo acto se cita a Ramona Escandín López, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—20.546)

#### JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas número 632, de 1943, seguido por lesiones mutuas contra Juan Muñoz Guerrero, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, el día 15 de enero próximo, a las dieciséis horas del mismo, a cuyo acto se cita a Juan Muñoz Guerrero, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—20.519)

#### JUZGADO NUMERO 7

Guenu Cebrián (Elisa), domiciliada últimamente en la calle de Postas, número 25, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, de esta capital, situado en la calle de la Magdalena, número 20, principal izquierda, a celebrar juicio de faltas, el día 13 de enero próximo, y hora de las diez de su mañana, por estafa, contra la misma.

(B.—20.604)

#### JUZGADO NUMERO 7

Belfa González (Mercedes), hija de Rafael y de Rosario, y con domicilio últimamente en la calle de Juan de Vera, número 15, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, de esta capital, situado en la calle de la Magdalena, número 20, principal izquierda, a celebrar juicio de faltas, el día 13 de enero próximo, y hora de las diez de su mañana, por lesiones, contra Emilianita Galicia Alfonso.

(B.—20.603)

#### JUZGADO NUMERO 7

Alvarez Lagos (Manuel), hijo de Benigno y de Dolores, y con domicilio últimamente en la calle del Marqués de Viana, número 22, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, situado en la calle de la Magdalena, número 20, de esta capital, el día 13 de enero próximo, y hora de las diez de su mañana, a celebrar juicio de faltas por lesiones, contra el mismo y otro.

(B.—20.491)

#### JUZGADO NUMERO 7

Bernal Sola (Lorenzo), hijo de Mariano y de María, y con domicilio últimamente en la calle de la Princesa, número 68, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, situado en la calle de la Magdalena, número 20, de esta capital, el día 13 de enero próximo, y hora de las diez de su mañana, a celebrar juicio

de faltas por estafa, contra Víctor Pérez del Villar.

(B.—20.492)

#### JUZGADO NUMERO 7

Sanz Velázquez (Pablo), hijo de Félix y de María, y con domicilio últimamente en la calle del Mediodía Grande, número 13, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, de esta capital, situado en la calle de la Magdalena, número 20, principal izquierda, a celebrar juicio de faltas, el día 13 de enero próximo, y hora de las diez de su mañana, por hurto, contra el mismo.

(B.—20.493)

### JUZGADOS MILITARES

#### REQUISITORIAS

##### SAN ROQUE (CADIZ)

Carballo Andrade (Pedro), de veintiséis años, soltero, del campo, natural de Teba (Málaga), vecindado en Madrid, hijo de José y de María, encartado en el expediente judicial número 1.074, del año 1943, que se le sigue por supuesta falta de incorporación, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de línea número 47, don Isidoro Montero y Montero, en su despacho oficial, sito en el Cuartel de Diego Salinas, en la plaza de San Roque (Cádiz); apercibiéndole de que de no comparecer será declarado rebelde.

San Roque (Cádiz), 21 de diciembre de 1943.—El Teniente Juez instructor, Isidoro Montero y Montero.

(G. C.—5.116)

(B.—20.780)

##### JUZGADO NUMERO 11

Ramón Toledano Jiménez, natural de Pueblanueva (Toledo), de treinta y dos años de edad, casado, de profesión jornalero, hijo de Marcos y de Leonor, comparecerá ante este Juzgado militar número 11, sito en la calle de Piamonte, número 2, primero, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, al objeto de recibirle declaración en el procedimiento sumarísimo ordinario número 779, que contra el mismo en este Juzgado se instruye; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 21 de diciembre de 1943.—El Teniente Coronel Juez (firmado).

(G. C.—5.115)

(B.—20.779)

##### JUZGADO EVENTUAL NUMERO 15

Tomás González Arévalo, de treinta y tres años de edad, soltero, hijo de Braulio y de Josefa, natural de Corral de Almaguer (Toledo), con domicilio en la calle de las Concepciones, comparecerá en este Juzgado, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, para deponer en el procedimiento sumarísimo ordinario número 12.661, que en este Juzgado se instruye; en el bien entendido que de no cumplimentar esta orden le pararán los perjuicios consiguientes y será declarado rebelde.

Madrid, 23 de diciembre de 1943.—(Firmado.)

(B.—20.788)

##### JUZGADO NUMERO 3

Lerma Molina (Asunción), de veintisiete años de edad, soltero, labrador, natural de Villanueva de la Jara (Cuenca), comparecerá ante este Juzgado número 3, sito en el paseo de María Cristina, número 5, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente; advirtiéndole que en el caso de no comparecer será declarado en rebeldía.

Madrid, 26 de noviembre de 1943.—El Teniente Coronel Juez instructor, Roberto González-Estéfani.

(G. C.—4.924)

(B.—20.506)

### IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202